



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2025-01507-00

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

En cumplimiento de lo dispuesto por la homóloga Penal mediante auto de 16 de julio de 2025 y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **ÓSCAR FERNANDO QUINTERO MESA** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI.**

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2-. Vincular a la presente actuación al Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Cali, y a las partes e intervenientes en el proceso ordinario laboral radicado con el n.º 76001-31-05-002-2013-00371-00 para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Vincular a la presente actuación al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito Judicial de Cali, y a las partes e intervenientes la acción de tutela n.º 76001-31-05-016-2025-10042-00 para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

4-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente por:


MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: CC7FA6E5A22D8830B58C32596CF9D726F1D9984CF9DE18E1F5C7E63CADC2223F
Documento generado en 2025-08-04